



Asamblea General

Distr. general
16 de febrero de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 67 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2006

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/61/443/Add.2 y Corr.1)]

61/159. Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando el apartado g) del párrafo 5 de su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, en el que decidió que el Consejo de Derechos Humanos asumiera la función y las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con arreglo a lo decidido por la Asamblea General en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993,

Tomando nota de todas las resoluciones pertinentes aprobadas sobre ese tema por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota también de los informes pertinentes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹ y la Dependencia Común de Inspección²,

Teniendo presente que el desequilibrio en la composición efectiva del personal podría disminuir la eficacia de la labor de la Oficina del Alto Comisionado si se percibiera como un prejuicio cultural y como algo no característico de las Naciones Unidas en general,

Lamentando que los esfuerzos por corregir el desequilibrio con respecto a la diversidad geográfica regional del personal no hayan conducido a mejoras significativas y observando la escasa representación que tienen los grupos regionales de Estados de África, Asia, Europa oriental, y América Latina y el Caribe en el personal de la Oficina del Alto Comisionado,

Reafirmando que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General encargada de las cuestiones administrativas y presupuestarias,

¹ E/CN.4/2006/103.

² JIU/REP/2006/3.

1. *Decide*, al examinar el informe de la Dependencia Común de Inspección²:
 - a) Prestar apoyo concreto y orientación a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en sus actuales esfuerzos por superar la situación;
 - b) Permitir, en un intento por rectificar el desequilibrio geográfico específico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el establecimiento de un mecanismo provisional por el cual la contratación de personal de la Oficina de la categoría P-2 no se limite a los candidatos que hayan aprobado los concursos nacionales;
 - c) Reevaluar la financiación de las actividades de derechos humanos, como se señala en el informe de la Dependencia Común de Inspección, con miras a aumentar el apoyo prestado con cargo a recursos básicos;
2. *Alienta* la participación de una gama más amplia de Estados Miembros en el programa de expertos asociados y, a ese respecto, insta a los participantes a aumentar el patrocinio de los expertos asociados procedentes de países en desarrollo;
3. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que preste asistencia al Consejo de Derechos Humanos en la vigilancia sistemática de la aplicación de la presente resolución, entre otras cosas, presentando al Consejo en mayo de 2009 un informe amplio sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Dependencia Común de Inspección aún pendientes;
4. *Pide* a la Alta Comisionada que:
 - a) Adopte medidas ulteriores para la aplicación plena y eficaz de las recomendaciones que figuran en el informe de la Dependencia Común de Inspección;
 - b) Presente un informe amplio y actualizado sobre la base de lo dispuesto en el apartado e) del párrafo 26 de la resolución 2005/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005³, al Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones y a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones;
5. *Pide* a la Presidenta de la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones que presente esas recomendaciones a la Quinta Comisión, lo antes posible, para que ésta las examine.

*81ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2006*

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.